



La responsabilidad, en general, es la aptitud de una persona de asumir las consecuencias de sus actos. Tradicionalmente se distingue entre la responsabilidad constitucional, civil, penal y administrativa. Todos estos tipos de responsabilidad son aplicables a personas naturales, y en ciertos casos a personas jurídicas.

Responsabilidad del personal del Estado

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, los/as funcionarios/as públicos están afectos a 3 tipos de responsabilidades independientes entre sí: civil, penal y administrativa. Las primeras dos son de carácter general, y la administrativa está restringida a los y las funcionarios/as públicos por infringir sus deberes estatutarios.

El Estatuto Administrativo (Ley 18.834) constituye la norma fundamental que regula los derechos y deberes del personal de la Administración y la responsabilidad administrativa. Ante el incumplimiento de los deberes estatutarios, esta responsabilidad debe ser comprobada mediante sumario administrativo o investigación sumaria.

Responsabilidad Administrativa

Surge cuando un funcionario público, en el ejercicio de sus funciones, realiza actos u omisiones que incumplen leyes, reglamentos o normas internas. Esta responsabilidad es de carácter disciplinario y las sanciones las impone el jefe de servicio, en virtud del control jerárquico que ejerce.

Los **funcionarios incurrirán en responsabilidad administrativa** cuando se comprueba una infracción a sus deberes mediante investigación sumaria o sumario administrativo. Dichos procedimientos deben respetar los principios de:

- Confidencialidad.
- Imparcialidad.
- Celeridad.
- Perspectiva de género.

Las infracciones acreditadas en un procedimiento disciplinario dan lugar a una medida disciplinaria como:

- Censura
- Multa
- Suspensión del empleo
- Destitución

Procedimientos Disciplinarios

1- Investigación Sumaria

- Procedimiento breve y simplificado.
- Las indagaciones duran 5 días.
- Para infracciones de menor gravedad (que no impliquen destitución).
- Se nombra un investigador.
- No es necesario designar actuario.
- Si los hechos revisten mayor gravedad, debe elevarse a sumario administrativo.

2- Sumario Administrativo

- Procedimiento más extenso y formal.
- Investigación dura 20 días hábiles, prorrogables hasta 60 días hábiles.
- Aplica para infracciones de mayor gravedad.
- Se pueden aplicar todas las sanciones, incluida la destitución.
- Se designa un fiscal y este debe nombrar un actuario (ministro de fe).



Sanciones Disciplinarias

1- Censura:

- Reprensión por escrito, con anotación de demérito de 2 puntos en el factor de calificación correspondiente.

2- Multa:

- a) Hasta 10% del sueldo, con anotación de demérito de 2 puntos en el factor de calificación correspondiente.
 - b) Hasta 15% del sueldo, con anotación de demérito de 3 puntos en el factor de calificación correspondiente.
 - c) Hasta 20% del sueldo, con anotación de demérito de 4 puntos en el factor de calificación correspondiente.
- constancia en hoja de vida del funcionario/a mediante anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente.

3- Suspensión del empleo (30 días a 3 meses):

- Remuneración parcial (50% a 70%) y anotación de demérito de 6 puntos en el factor de calificación correspondiente.

4- La destitución procederá cuando exista:

- Vulneración grave al principio de probidad.
- Ausencia injustificada por más de 3 días consecutivos.
- Condena por crimen o simple delito.
- Atentado contra bienes, acoso sexual o laboral, discriminación arbitraria.
- Denuncias falsas o represalias contra denunciantes/testigos.

Recursos y Reclamaciones

Reposición

- 2 días hábiles (investigación sumaria)
- 5 días hábiles (sumario administrativo)
- Se presenta ante la misma autoridad que dictó la medida.
- Debe ser fundado.
- Se resuelve en 2 días.

Apelación subsidiaria

- Solo si la reposición no es acogida.
- La resuelve el superior jerárquico.

Reclamo ante la Contraloría

- Fundado en vicios de legalidad.
- Plazo: 10 días.

¿Te interesa saber más?

Conoce más sobre el Estatuto Administrativo en el siguiente QR



Si tienes dudas, te invitamos a consultar a nuestro equipo:

Karla Pinto
kpintot@subturismo.gob.cl

